



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ~~11 FEB 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2015-1183.

Previo a resolver sobre la terminación de proceso por pago total de la obligación, que el togado **Joaquín Emilio Gómez** reclama a través del escrito visto a folio 80, se le ordena que cumpla lo normado en el inciso primero del artículo 461 del CGP, esto es, que dentro de las facultades descritas en la documental vista a folios 41 y 41, también le fue conferida la de recibir.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho a fin de proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>14</u></p> <p>Hoy <u>12 FEB 2021</u></p> <p>El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES</p>

Rago/

82r